



ARCHIVO
GENERAL
DE LA NACIÓN
COLOMBIA

Vacuna 200230

Muy Sr. D. Antonio Garcia de la Hospitalidad.

de San Juan de Dios, nombrado para la
propagacion de la Vacuna en la Provincia

de los Andes: Sobre q. se le satisfagan

las cantidades asignadas por su comision.



Muy Sr. D. D. D. D. D.
Subyuga
Vacuna



ARCHIVO
GENERAL
DE LA NACION
COLOMBIA

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



La quarta.

00

SEYTO QUARTO, VN QUAR-
TILLO, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SETE, Y OCHO CEN-
TOS Y SETE.

S. C. J. Ma

N. Señor. Señora Sta. Hospitalidad N. P. S.
A Dios, amen. P. segun vno disp. Que dona efec-
me conviene se hade seruir en Justificacion de Ca-
acomunacion de este el dia de mi salida para la Juicio
de lo que con el fin de inculcar la virtud de la Ba-
y el de mi regreso a esta Ciudad que on ello recibire m-

Handwritten signature or initials in the left margin.

confutancia y con ella =
suplico asi lo provea y mande que en lo necer de

Cumbio Nave Ma

de Joseph Ma





Unión de los Santos, con el Objeto de hincaluar
Unidad de las Pautas, el Sr. D. Juan
Antonio Guano. Al Ord. de S. P. Juan
de Dios, y Rogero hacia el veinte y uno de
Mayo del presente año. España y an
te en virtud de lo mandado en el anterior
Decreto pongo la presente en
virtud de Julia Amatocho. y sus años.

José Sim. Lozano
Esc. de la Real y de la

Unidad de las Pautas

El Sr. D. Juan Antonio Guano
Al Ord. de S. P. Juan de Dios
y Rogero hacia el veinte y uno de
Mayo del presente año.



Mano de Juan Antonio Guano

Notas Académicas de D. J. A. ...
y D. Clemente ...
párr. de este Pueblo de Labranza ...
D. S. M. D.

00232

Castificamos en debida forma de Dios y para
donde esta fue representada, que llego a este
Pueblo el dia doce del mes de Enero de 1806.
el Padre fray Jose Anri. Guaya Religioso de la
Ord.ⁿ de San Juan de Dios, con la Comiçion de mo
cular el presion fluido de la Vauna, a todo lo
que no hubieren padecido el contagio de viruelas
lo que se exhumo prontamente, sing.^o juicio
novedad alguna, y se inocularon el numero
de mil ducientos personas con bastante o
peracion y efecto muy benigno; y en fe de nues
tra verdad, damos la presente en este Pueblo de
Nuestra Señora del Rosario en su Abocacion
de Chiquinç.^a en catorce de Enero de 1806.



J. M. F. U. C. ... Operario D. Luis ...
palma.

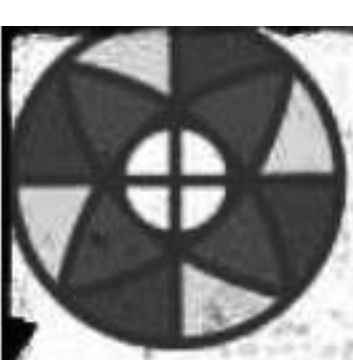
C. L. M. ...

In ...

...



[The page contains extremely faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the document.]



D^o Jph. Joag^o Camanada³
Cayzedo Cuna en propiedad
de este Pueblo de Paya S^a

Benéfico Seguro S^a: Que llegó el P. J.
Jph. Antonio Garcia Religioso del Ord.^o de San
Juan de Dios a este Pueblo con el destino de
inocular el fluido de la Vacuna; lo que
executo puntualmente y quedas Cubacimán
como quatrocientas personas. y por que como
doy la presente aplicacion de este P. J. en
este dho Pueblo a 26^a de Enero del 806.

Jph. Joag^o Camanada



[Faint handwritten notes]

Ca quartillo.



SELLO QUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

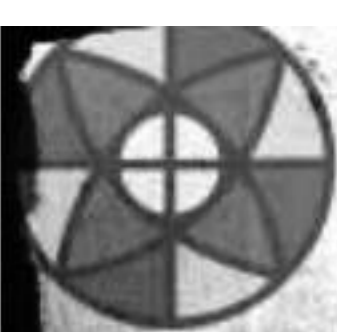
J.º Gerónimo de Navar (H.c. Past.º)
La Par.º de San. S.º Josef de la Trinidad. sus ter
minos y Jurisdicción por su Mag.º de

Certifíco Segundo hecho q.º para don
de esta fuere presentada q.º Negro a esta par.º el P.º
P.º fr. Ant.º Guilia Religioso de la orden de la ospitali
dad. Con el destino de y no cular el fluido de la biuboda
de la luna a todas las personas q.º no cubiesen padecido el
contagio de viábuelas con lo q.º esoluto sin novedad
alguna ni por parte del ni de la Justicia antes de a
procurada el adelantamiento en d.º propugación y
q.º Don Balunadas el numero de doscientas veinte
personas tanto chilo como grande pues fueron las q.º
concluyeron el día dies y nueve del presente mes
y tambien se nombro sujeto de q.º Jose Conla d.º
recomendación de la luna cada nueve dias
sin falta alguna para su adelantamiento por ser en
fo beidad. y lo presente doy la presente el día
veinte y quatro de fe.º del año. de 1806.º añoz



Gerónimo
Navar
Operario presente fm

V.º Bueno



ESTADO DE LOS BIENES
DE LA NACIÓN
DE LA NACIÓN
DE LA NACIÓN
DE LA NACIÓN





GELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

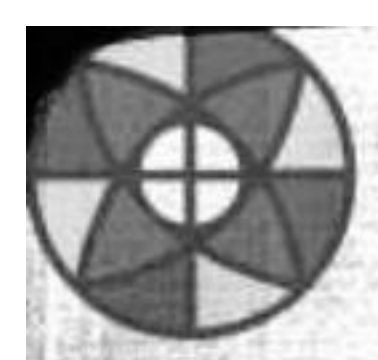
D^{no} Jph. Joaq. Uribe A^{ca}
Comisionado de la Parroquia
de S^{ta} Catalina de Sumata
y su vicario por su mag^{da}

Certifico en esta forma y modo q^e debo
y puedo p^a q^e haga fe ante ly S. S. q^e la p^{re}sen
te viere, q^e el dia prim^o del presente febrero en
esta Parroquia el p^{re} J^ose An^{to}
Garcia, y el siete del mismo mes ino^{cu}to la
Junta de Varas a sus siemas per ionas en
tre aneang, Mujeres, Posos, y sing. y p^{re} cen
asi verdad, Asi lo Certifico ap^{re}sent^o verbal
del citado p^{re} dada en la dicha Parroquia
en siete del de mayo fe^o de mil ochocientos
seis

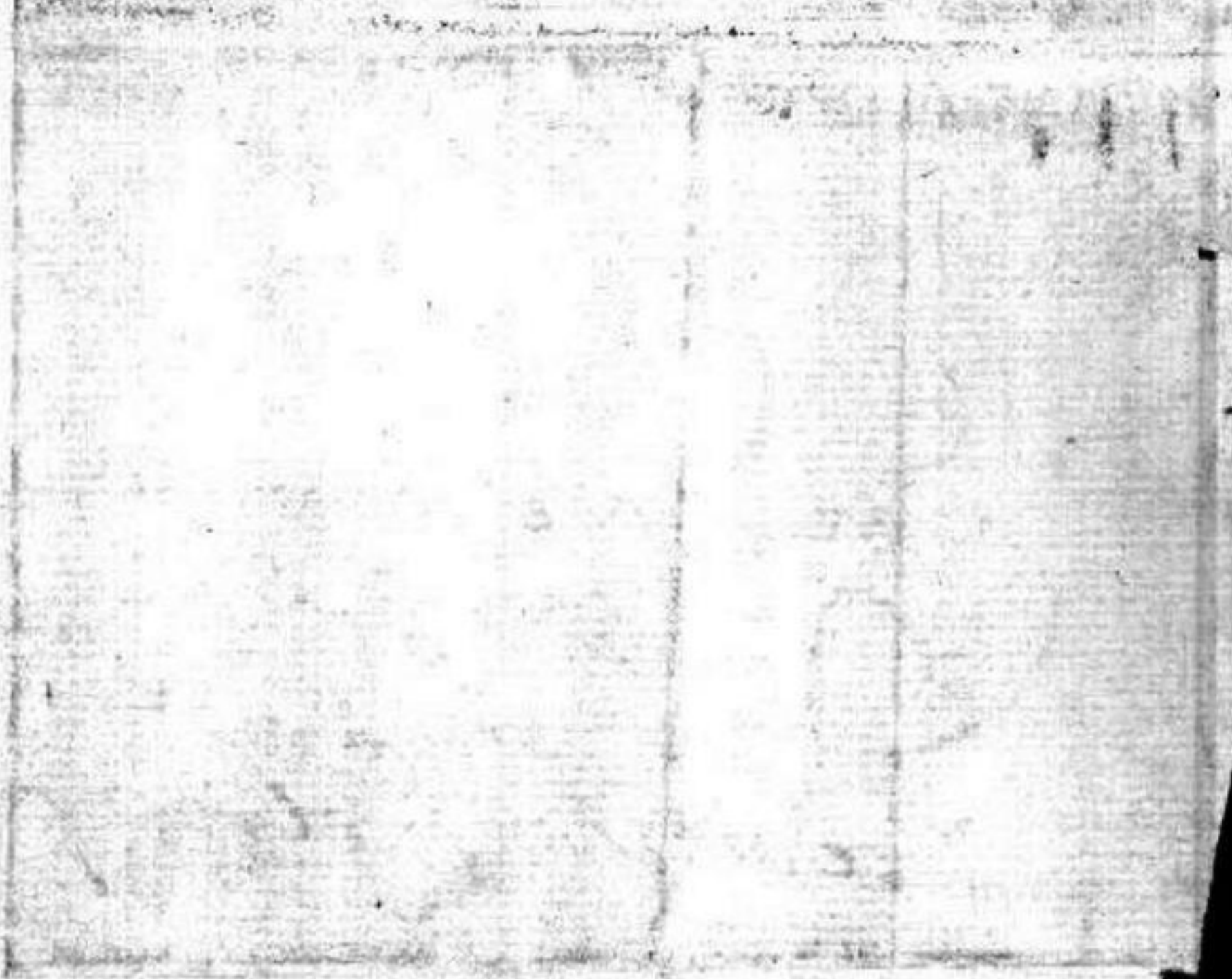
Josef Joaq^u
Uribe
Operario Juan Bera



Bueno.
Roberto



1880
- ASESORADO GENERAL DE LA
- OFICINA GENERAL DE
- ADMINISTRACION Y ECONOMIA
- FINANCIERA



[The remainder of the page contains extremely faint and illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document.]



En quarto

100236

SELO DE VARTO JUAN AR-
VELLO ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS Y OCHO CEN-
TOS Y SIETE.

D. Juan Fernando de la Puente Mi. de. de. 1.º de
to a esta Ciudad encarg.º al Gov.º y Subdeleg.º a N.º S. N.º

Excmo. Confronte a derecho q. el Excmo. Sr. Don
Antonio Garcia ha impetrado a esta Ciudad el dia
Nueve del Cor.º y ha venido a presentarse a
en cumplimiento de la Comision de Citas p.ª
el Viernes Carame del mismo con objeto de dar prin-
cipio a la inoculacion q. tubo efecto y se inocularon
Ciento cincuenta y cinco personas de todas edades
habiendo celebrado esta operacion p.ª no hacerse concu-
rido mas individuos, advertiendose que la jurisdiccion
Provincial mandada practica p.ª el Excmo. Sr. Virrey
del Reyno p.ª la propagacion de la Vacuna de Veni-
fico al dia Sig.º sin asistencia del Sr. Cura Vicario
q. hallase enfermo, ni la del Admin.º y tal de S.º
Cong.º hallase ausente, y en virtud de la cual se
son nombrado D. Miguel Vile p.ª operario y D. An-
dre Spano p.ª Secretario. Yo q. Curia y Obis.º
Efery q. Murien Urgan Dy y p.ªmo el presente.



En virtud de lo pedido en Oficio de esta Sta y manifiesto
de S. M. I. decaído de la misma como presidente de la
indicada Junta del Febrero 17 de 1806


Juan José
de la Fuente



[The remainder of the document contains several paragraphs of handwritten text, which is extremely faint and largely illegible due to fading and bleed-through from the reverse side. The text appears to be a formal report or petition.]

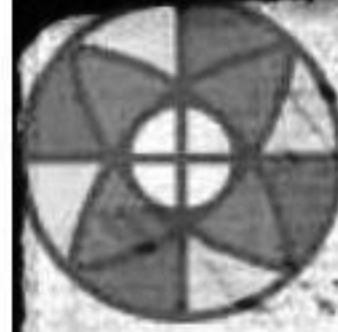
Yo el Sr. D. Juan de los Dolores Lec. Sub. en Diff. de Puro. Mayor en lib. p. el 5.^o
Firmo esta Inf. para Dado. en este Pueblo en morada de Aug. 7.^o de
cotero Dado. H.

Certifico en la mejor fe. que haya fe. alor de
una parte presentada, como el dia veinte, y cinco de
febrero en este año q. digo remit. ochocientos seis
Llego a este mi Pueblo el Sr. D. P. Fr. Fr. Antonio
Garcia, Algu. del Orden de S. P. Juan de Dios
a cumplir con la Comision de atender p. esta
Provincia a los Puros de Casanare, la Bacu-
ora, la q. en efecto, luego al punto de Inmunda-
ron sobre Suvenio Indios entre Chinos y Gran-
des, y dezo, p. seguir con dicha operacion a un
Misionero Convento de mi Orden, llamado Fray
Juan de S. Tris de media. Por ser verdad,
doy este Certificado que firmo en este Pueblo
de mi Cargo, en veinte, y cinco dias del mes
de febrero de 1806 Valga asi

Fr. Josef de los Dolores Rivera, y Varona




P. B. B. B.
B. B. B. B.



[Faint, illegible handwritten text at the top of the page]

[Main body of faint, illegible handwritten text, appearing to be a letter or document]

[Handwritten signature and closing text at the bottom of the page]

Yo Fr. Josef de Jesus, Religioso de Augt.
Recoletos Descalzo y Cura Mision. del Pue-
blo de S. Augt. de Guanapalo 00238

Certifico en debida forma de Dño. para
q. haga fe ante los SS. q. la presente
viere, q. llego a este Pueblo, el R. P. Fr.
Josef Ant. Garcia, Religioso de Ob. P. S.
S. M. de S. J., el dia veinte y ocho del
Mes de Febr. a inocular la viruela
Bacuna, lo que se executo en tod. las
Personas q. concurren a d. ope-
rac. ^{on} Esotruando la mas Aparte de
Ind., q. no quisieron por no aver-
er les hisse fuerza, pues quedo
Baculas solo el numero, de fo/ci-
entas Personas, de toda Clase de ellas
y Juntam. quedando para lo su-
ceda si persona Practica en la op-
erac. ^{on} q. siga hasta dar Cumplimi-
ento en todo.

Y por ser esto verdad, soy la prese-
nte, el dia cinco de Marzo de 1766.

Fr. Josef de Jesus

operario
Antonio Miera

P. M. M.

Antonio Miera





En esta forma para ante
 los Srs. que se precisan, que en
 una Reduccion de Santa Rosalia de la
 Capuria ha estado el Sr. D. J. Toribio
 de San Juan de N. S. Juan
 de Dios, y ha cumplido con su encargo
 de la Reduccion; y se han inventado las
 Bienes de esta Reduccion, de toda
 clase, de ganancia, Indio, y Castellano;
 habiendo dejado preciso, para lo que
 vivo. Y por ver verdad doy esta que fir-
 mo en esta dicha Reduccion de Santa
 Rosalia de la Capuria en ocho dias
 del mes de Mayo de mil ochocientos
 y cinco

Sr. Pedro de la Trinidad

Juan Domingo Pinson



27 de Mayo
 1805

ARCHIVO GENERAL DE COLOMBIA
Jose Ant^o de Jesus M.^a Xaramillo Aug^o Desid^o y Curato^o
de S.^o Pablo de Guacasia,

00240

Justifico para q^e haga fe ante los Señores
q^e la presente Vienen q^e habiéndome dado
punto el R. P. Fr. Jph Ant. Garsia Religioso
de la Orden de N. P. S. Juan del ~~...~~ para
va a este Pueblo a sembrar la Ynguela
Bacuna, con esta noticia se han refugi
do al manto y como yo no tengo auxilio
para poderlos recoger a persuadirlos al
bien q^e se les sigue no ha llegado el de
H. R. P. a cumplir con su encarg
o. por lo de Viso q^e le tengo dado de lo
sucedido. y para q^e conste doy esta a
pedimento Verbal del Susodicho R
P. en este Pueblo de Guacasia, a N. de
Marzo de 1806.

Fr. Jose Ant^o de J. M.^a
Xaramillo

Robadillo

de Sr. Pablo de Paredes
Sr. Jose Antonio de Jesus M.^{ca}

Verifico para que se cumpla con lo
de la presente de Sr. Pablo de Paredes
ante el Sr. P. P. de Paredes para
de la orden de N. P. de Paredes
la a este punto se asenbrar la
Paredes con esta materia de
al frente y como lo
para poderlo de Sr. Pablo de Paredes
de Sr. Pablo de Paredes
Sr. P. P. de Paredes con 2
de Sr. Pablo de Paredes
de Sr. Pablo de Paredes
de Sr. Pablo de Paredes
de Sr. Pablo de Paredes

Mas de 1800.
Sr. Pablo de Paredes
Paredes

Un quartillo.



SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

D. Pedro José Ordaz M^o par. de la parroq. del Dulce Nombre de Jesús de tag. y su Comarca. p. su Magestad q. Dios Qui

Manifiesto endemido Joana para hanre los ... la precente Vicen. que allego ahera parroq. el P. p. fr. José Ant. Garcia Pelizoso. de la Ord. de San Juan de Dios el dia 31. de Marzo ainoclar la Biogueta haena lo q. Exeuto el mismo dia Sing. cubiere nobidad alo. y quedan vacunados el número de docient. diez, y ocho perzona carne chico, y Grande, y tamb. queda operario Yrnuido q. siga con la operacion a ma su conclusion de ella, y poseer herro Verdad doy la presente a pedim. Verba de año p. p. en tag. quatro de Abril de mil ochoc. seis años

Operario D. José Juan Mejías



Pedro José Ordaz

Manifiesto de...



[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is largely illegible due to fading and bleed-through.]

[Large, bold handwritten signature or name, possibly 'Juan de los Rios' or similar.]

[Handwritten signature or name, possibly 'Juan de los Rios' or similar.]



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS SEIS, Y OCHO-CIENTOS Y SIETE.

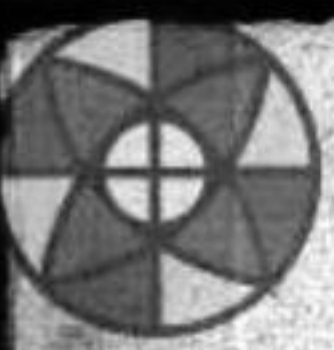
D.^o Manuel Ignacio de Arce
 ga de. Partid.^o de la Parroq.^a de la
 Inmaculada Concepcion de Bar
 no Blanco P.^a M. H.

Certifico en toda forma se dio y en los terminos
 q.^e devo, y p.udo p. q.^e aya fe donde esta hecho pre con
 tados q.^e el dia ocho del mes de Abril del año
 Parroq.^a de Reverendo Padre Fray José Ant.^o Garcia Rebi
 gino de San Juan de Dios con destino se in
 vular el fluro de la Bitula de Pauna, lo q.^e efectuó el
 mismo dia sin p.erdidas de q.^e y quid an Pauna
 da el num.^o de trescientas, treinta y dos personas de
 toda clase, y p.untam.^{te} quid an de operario instruido
 p. seguir las operaciones, y p.ter ciento, y veintid.^{os}
 la p.ter. se p.edi m. bernal del dho. R. P. y firmo en
 esta expresada Parroq.^a en los dias, del mes de Abril e
 mil ochocientos, y seis. — Dia enmendado de

Manuel Ign. de Arce
 Operario D.^o Miguel Bustos



Yo, bueno
 de Tobo...



[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



En quarto.

SELLO QUARTO, VN QUARTO
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO
CIENTOS SEIS, Y OCHO CEN
TOS Y SEETE.

Josef Cavildo de la Ciu. de Santi-
ago, sus irremov. y Jurisd. por
su Real.

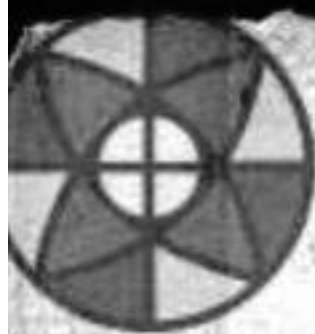
Entendamos Empub. forma, y manera de modo
y haba fe. p parte los J. que
en esta fue presentada. que hauiendo sido
requeridos. En Oficio su. ha. 29 de Marzo. q di-
xio a Est. Hon. Cau. el. P. P. fr. Josef Ant.
Garcia, Relixioso del Padre Hospital. de H. P. S.
Juan de Dios, enunciando en el. Venia a Yno-
culas La Birbula Bacuna, de Cua Not. Cua
uamos, y atendiendo a dho Oficio se Junto el
Decand. q tubo de pae. En el cual. Exericio dho.
R. P. su Oficio; Synoculo La Bacuna en. tien-
to Houenta, y Cuatro personas de todas Clases. en
presencia Sua, y de Jo. a Juan Ant. Dargas.
Exeriendo la ynoculaci. Lo q por Decada. dan.
la pae. q firmamos en esta. Ciu. de En Catarse
de Abril. de mil Ochoc. seis, años.

Josef
De B. J. J.

Dauex Alfonso



Robadilla



[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. Some words like 'Nación' and 'Hospital' are partially discernible.]

[Handwritten signature or name, possibly 'Antonio...']



SELLO DE CARTA, UN AVAR
TILLO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y SESENTA Y SEIS

D. Bisente Mexia Alc. Parro. de esta Parroq.
q. de San. S. Niq. de Zap. y Su Demarcacion por Su Mag. 4.ª

Certifico en Devida forma de Dño. Para en Donde esta se
a presentada, que llevo a esta Parroq.ª el ^{Dies} Dia Ocho. del presente
de Mes, El Reverendo p.º fray Josef Ant. Garsia, Religioso de
la Orden de S.ª Jul.ª de Dios. Con el Destino de y regular las
Virgueta y bagunas lo q.º exeguto en el mismo Dia. quedan ba
gunados el Numero de ^{Presientas} Personas de toda Clase de
llas pues fueron todas las q.º se presentaron a Dña. Operasion, y
Juntam.º quedando Operada, y instruydo para q.º siga en adelante
haciendo la Operasion, y por Ser esto Verdad doy La presente
Apedim.º Berban del Dño. Reverendo p.º a 2.ª del Mes de Abril
del año. del 406=



Operario D. Julian Smeu=

29i Cnt
Mexia

[Faint handwritten notes]



... de San ... de San ...
... de San ... de San ...
... de San ... de San ...

... en ... de ...
... el ... de ...
... con el ... de ...
... en el mismo ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

...
...
...

Tu quartillo.



SELO QUARTO, VN QUAR-
TILLO, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHO CEN-
TOS Y SIETE.

Remigio Maria Dobadilla Ten. de N. de
la N. Arm. Gob. de la Prov. de las Llamas de Caranara
p. su Magestad

Certifico p. ante los señores q. la presen-
te viene, q. habiendo Negado a este Pueblo de
Morcote el día 29, del mes de la pta el Padre
Fray José Antonio Garcia, comisionado p. el Excmo S.
Virrey p. espasar la Pacana, p. provid. de 22, de
Julio de 1808, me expuso en Oficio de 30, del
mismo no haberle sido posible acabar de recorier-
ta la Provincia, acauzca de q. habiendo empesa-
do el Gobierno, se hacia peligroso e imposible a
ocaciones el tránsito de los rios, hallandose summa-
mente muy quebrantado en su salud de las resul-
tas de sus comision que hacia desempeñado cum-
plidam. en los distritos de los Cabildos de Lore
y Santiago, y sus Corregimientos segun lo hacia
constar p. medio de los Certificados q. acompa-
naba como su Oficio; y q. en su virtud se
le librare por mi certificado de ello p. q. segun
lo dispusero p. dicho Señor Excmo se le
pudiesen abomar en Casas Reales sus co-



respondiente a salario. Por su virtud voy
a presente q. firmo en este Pueblo de
Mascote a treinta de Abril de mil ochocientos
y seis



Remo. M. Robledo

[The remainder of the page contains extremely faint and illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the document.]



SELLO CUARTO, UN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS SEIS, Y NOVENCIEN-

Como Sr

Con ~~expresión~~ de documentos pide el libramiento q. expreza.

Fue Sr. Fr. de la Trinidad Benita Vesp. Vocera
 del Con. Hospital, por Sr. Fr. An. Garcia
 ante V. E. pareco y con el mayor respeto digo:
 Que V. E. nombro al Delgado por quien hablo
 para la propagacion de la vacuna en la
~~provincia~~ de los Llanos, señalándole dos p. dias
 por providencia dictada en 17 de Junio de
 805. En 27 de Diciembre del mismo comenzo
 su Expedicion, y la concluyo en 28 Mayo de
 806 como consta de los docum. que acom-
 panyo. Es pues llegado el caso de mandarsele
 satisfacer la cantidad que ha ganado a dos p. ca-
 da dia. Tambien tubo que correar el flete de
 Bestias y manutencion de los Niños q. llevaban
 el fluido de un pueblo a otro en la dilatada
~~trayecto~~ de su comision. Por esto demanda
 la moderada cantidad de doscientos ochenta
 p. En esta virtud

V. E. Rendidam  Suplico se sirva espe-

Dir el correspondiente libramiento y la entrega
de todo lo que se debe a la Causa de

Don Juan de Herrera

Fray Jose de la
Dn. Bonilla

Candido Nicolas
Cien

Sanchez Enero 19 de 1807

Por present. con la Docum. N.^o 108
Fiscal con el Exp. donde
obra la moción y se cita ad
esta Superioridad.

Justamente

Nota

Se dio traslado a 3 quex que traen
por esta causa, y se dio traslado

Excmo. Sr.

El Fiscal se lo avisó: que la solicitud
de Sr. Fr. Jose de la Causa se funda en

Decreto de 17 de Enero de 1807. El qual
se le comunico. Y quando no se encontre
en la Provincia, podrá el interesado
presentar la orden q. mereciere ante se le comu-
nicara en su ejecución. Santa Fe Enero 23 de

1807

Sanchez

Santa Fe En.º 26 de 1807.

Aprender el decreto que se cito
y fino de hallarlo en las oficinas,
donde se hallara, la parte
a q. ha de haber presente la
orden que se le comunicara para
su ejecución, con que vuelva al
señor fiscal.

[Signature]



Sec. n.º 152

Encomendado
Nora de
Encomendado Popodido Pulman e Lopez
videmus en que entra sus hijos
el Padre Juan; aya se que



SELO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO CIENTOS SEIS, Y OCHO CIENTOS Y SEETE.

En la villa de ella, ni queda veniente en fomento el qe me queda moribto. EN 29 de Mayo 1807

229

En la Secretaria no se ha encontrado la providencia q. circa el P. Fr. Jpn. et monio Garcia

En virtud de lo de febrero de dicho año de una providencia de antecedente de ante el Sr. D. Diego Triaca Fiscal de lo Civil de esta Real Audiencia de esta



Manuel

En virtud y fuerza de dicho mes hice en la forma de antecedente al P. P. Reverendo del convento de S. Juan de Dios en Conf. de la Trinidad de esta

Bonilla

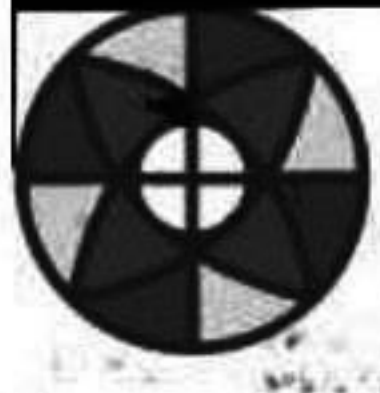
Manuel

Como se ve en la providencia que contiene el decreto del P. interviniente esta equivocada que se expidió en 17 de Junio como dice, pero en el Real Cédula de 1806, no se habia podido encontrar esta como se manifestaba en la nota pero ahora resuscitada ha equívoca se acompañan copias de las dos órdenes en el número

Handwritten notes in the left margin, including '1807' and other illegible text.

San

una de la carta de lmd. de su del último Junio, con
vengo en que al Padre Fray Joseph Antonio Garcia, con
veniente de San Juan de Dios de Tunja, se le abone la
gratificación de dos pesos diarios por el tiempo que im-
pendiere en propagar en esta Provincia el fluido vacu-
no, y con esta fecha doy la orden conveniente, á lo
ordinario de Real Hacienda de una capital para que
hagan el referido abono, luego que el citado Padre acre-
dite en certificación de lmd. haber cumplido como
corresponde con esta comisión, y le avisó á lmd. pa-
ra su inteligencia y noticia del interesado: en el
concepto de que así podrá disminuirse en mu-
cho el gasto propio en cantidad de quinientos
á seiscientos pesos, acortándose el tiempo que em-
plee dicho Religioso en su encargo, y que pue-
de reducirse á dos ó tres meses, atendida la
sencillez y facilidad de la operación, que como
advertirá lmd. á su vista, puede excusarse no
solo por un mero Sangrador, sino por qualquier
persona de mediana agilidad, y aún se excusa-
rá mas larga residencia del Religioso que la ne-
cesaria para vacunar unas quantas personas, y
que aprendan la operación ornada que lmd. eli-
ja al intento, y á cuyo largo quede la propaga-
ción sucesiva. Y á fin de que se perseverase en esta
Provincia inalgua á lmd. los quatro exempla-



se adjunxan el Reglamento que en virtud de Real orden
se firmado, para que impuestas l. m. de su contenido
proceda a darie el debido cumplimiento en la par-
te que le toca, tomando en consideracion las pro-
piedades correspondientes para el establecimiento de
las Sumas Provincial, y Subprovinciales que
considera necesarias para el logro del expresado
objeto, con adherencia de la de Sanidad, sobre
cuyo punto comunico a l. m. en oficio separado
la orden que al intento he expedido y circulado
a las demas Provincias del Reyno. Dize guar-
de a l. m. invidua a. n. y. Santafé veinte y dos
de Julio de mil ochocientos cinco = Antonio Amador
Señor Gobernador de las Indias.



Habiendo tenido presente en cumplimiento de
lo que tiene su Magestad prevenido hacer partici-
pe del beneficio de la Vacuna a la Provincia de la
Sangre, a donde no pudo pasar directamente la
Real Expedicion, por no alargar con tanto es-
travio su encargo y dilatar an el auxilio que
esperaba el resto de toda esta America meridio-
nal, con recrecimiento del ya subido gasto que
se impende en ellos por la Real Hacienda; he
tenido por conveniente, a propuesta del Gober-
nador de dicha Provincia, comisionar para la pro-
pagacion del virus vacuno en ellos al Padre
Fray Joseph Antonio Garcia, Comendado de



Don Juan de Dios de Sandoval, y que del 2.º abono por
recompensa de dicha ocupacion y garga á raras
de los pery diaris, con la precisa circunstancia
que el todo no exceda de quinientos á seiscientos
pery, y debiendo acreditar con certificacion del ex-
prensado Gobernador haber cumplido, como corre-
ponde, con la comision: lo que oviro á vnt. para
su inteligencia y cumplimiento á su debido tiem-
po. Dios guarde á vnt. muchas años. Santafé
veinte y dos de Julio de mil ochocientos cinco =
Antonio Amar = Señores ministros de Real
Hacienda de esta Capital #



Escopia: Santafé 16. de Mayo de 1807.

[Handwritten signature]

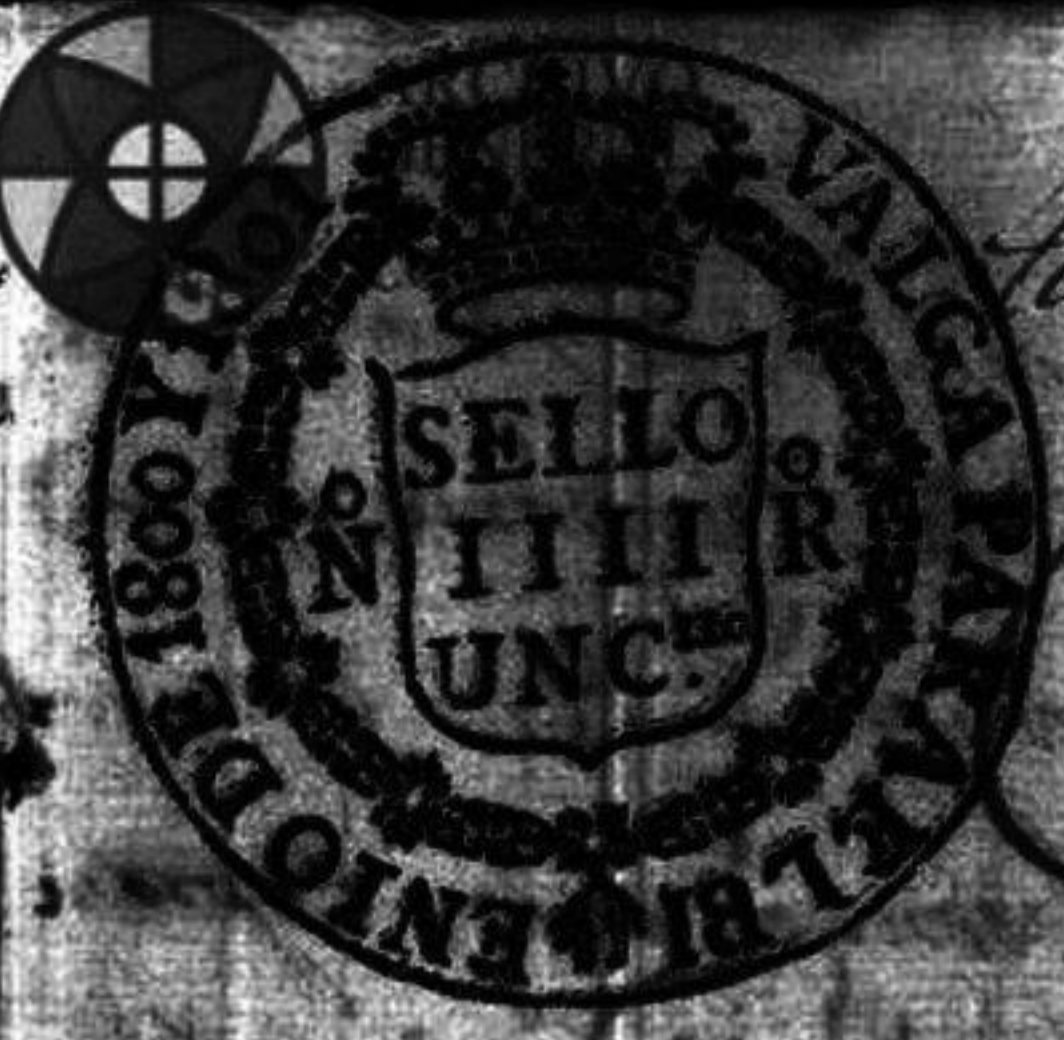


[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

Casa Mass 18 u 1807



Valga para los años de 1806 y 1807.

En las oim agregadas vifan-
men de

Handwritten flourish

Protestamento

Amo Señor.

En lo documenton que ha presentado el Comandante
del Comercio Floprial de esta Capital a nombre de fray
Joa. Antonio Garcia Religioso de el se acuerda saber que
seguio, en virtud de un Real Cedula de la Reyna, el
frente Bauno, consequm de lo determinado en el
en superior orden, de el Real Cedula de 18, y tambien
el que en esta ocupacion impendio Comandante con el
frente de campo en su transporte y Nacion Nuevo
aparenta de los sin comatos de 28 de Diciembre
de 1806, en el cual se le dio la ciudad de Sanja, han 21 de Mayo
de 1806, en el cual se remite a ella.

En la vida ocupacion

Demanda Don Juan de Herrera y otros, al respecto de
don Juan de Herrera que se usó para el pago de
dicha superior orden, en recompensa de una comisión
que con los efectos de febrero de 1754 expresa
de 1754 días. Antes de esta cantidad, también
se usó para el pago de dicho monte para
ver el fisco de las Berris, y manutención
de los Niños que llevaban el fisco de
dicho a esta. Luego don Juan de Herrera
dela cantidad de quinientos reales y otros
y otros en manutención, y ha de ser lo
hallase ser de justicia. La fecha de Abril
de 1757.

Don Juan de Herrera y otros

Santiago Abril 11 de 1757.

1757



Informe el tal de Cuentas,
y al Sr. Fiscal

Justamente

Exmo Señor

Al Sr. D. Antonio Garcia Acevedo

567

haber cumplido con la Sup. Din. U.C. 22 de Julio de 1802, y de licencia que conforme a ella se le sacifava, notó el Diario original, sino tambien los costos impendidos en su conduccion; y la xla Niña, que era necesario conducir a unos Pueblos a otro y mantenerlos en el tiempo que duraba el viaje: En concepto al Sral Jefe con suvaricia, pero U.C. decaumiraria lo que sea a su Superior agrado. Sral Mayor de Guerra. Abril 17 de 1802

Recorrido de la Niña de la Expedición de San Juan de los Rios



Manuel de Soto

22

Manuel de Soto



Valga para los años
de 1806 y 1807

Como S.^o

El Fiscal de lo Civil dice: que el Sr. D. Juan
Antonio Garcia, tiene acreditado con documentos
y certificaciones de los Jueces de los lugares; el tiempo
que ocupó en la dila.^o de Bacunon en los años;

que ocupó en la dila.^o de Bacunon en los años;
y como consta de la dila.^o de el C. Civil de Carabobo
el punto talis el día 28 de Dic.^o de 1805; y se
quiere el 21 de Mayo de 1806; en el qual confor-
me a las sup.^o ordenes de V. C. se le remato 20. p.^o
de años de terreno 88 p.^o como informan el Sr.
y el Sr. D. Juan de la Cruz, y con el entrecorrido
de lo que tuvieran embargo; como tambien los
censos de mulas y alimientos de los Niños q.^o con-
tinúan en el fin de Bacunon; aungi parece esta
comprobacion: en todo determinase V. C. como en
el punto de Santa Fe Nov. 20. de 1807

Fiscal

Santa Fe Nov. 22 de 1807. 749

Autoy auto: como conformidad con lo
informado por el Sr. Fiscal de Bacunon, para
ceder al Sr. Fiscal; librandose con el Sr.
y de la cantidad q.^o liquidan de.

Justamente

En



veinte y quatro de los mismos de este mes
00252

procurador de la Sup. de la Cap. de
Don Diego Ruiz Saldana Cap. de

Superioria Yubica deffe Maniz

Valga para los años
de 1806 y 1807.



En veinte y quatro de los mismos lo hece
saber al Pad. Procurad. del Hos
pital Fr. Josef de la Trinidad,
Bonilla entelado firma, por su
Bonilla



Maniz

Con fecha 25 de los mismos se paso a
Caxa R. de la Cap. de Oñ con los inventos
neces. f. 2 #



[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, possibly a letter or official document.]

[Small handwritten mark or signature at the bottom left corner.]